



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA.

Informo al señor Juez, que en el presente asunto la parte actora realizó el pago ante la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para dictaminar la pérdida de capacidad laboral de la demandante, a lo que con auto No. 1037 de Diciembre 4 de 2023, se ofició a la referida junta para que informara sobre el estado actual de la solicitud de valoración solicitada por la señora EUCARIS OSORIO MAMIAN.

Al revisar la correspondencia de este Juzgado, se tiene que la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, devolvió el expediente, aludiendo que: ... *“El motivo por el cual se procede a devolver el caso es debido a que, Si desde la fecha de solicitud por ellos (15/05/2019) la señora NO HA SIDO o NO valorada por alguna JUNTA REGIONAL ”puesto que aquí solo entró en mayo de 2023-Si desean que se califique la PCL a la fecha de la terminación del contrato verbal (02/07/2015 según demanda) o a la fecha actual, incluyendo todas las patologías posteriores que hubiera adquirido la señora enviada a calificar”*

“Con la documentación aportada al expediente, no se logran reunir los fundamentos técnicos científicos suficientes para que esta Junta se pronuncia de manera clara y objetiva respecto de la pérdida de la capacidad laboral y/o origen y/o fecha de estructuración del paciente referenciado... Una vez cuente con los requisitos y documentos solicitados anteriormente remitir el expediente nuevamente”

Igualmente, esta Secretaria se comunicó con la demandante vía celular (No. 3204479691) para establecer que otra gestión viene adelantando para obtener la calificación de la pérdida de la capacidad laboral. Ante el llamado, la precitada compareció al Juzgado, informando que está interesada en proseguir con el trámite ante la Junta de Calificación y por eso no ha retirado el dinero consignado a la referida Junta de Calificación, teniendo entendido que debe de aportar el excedente respectivo.

Marzo 6 de 2024

A Despacho.

**JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO**

Sevilla valle, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.201
Radicado	76-736-40-03-001-2018-00032-00
Proceso	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante	EUCARIS OSORIO MAMIAN
Demandado	SOC. MANANTIALES EL FRONTINO
TEMA	AUTO REQUIERE A LA DEMANDANTE

Vista la constancia de Secretaria, se dispone correr traslado de la documentación allegada por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA a la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, para que se pronuncie de las gestiones adelantadas para lograr la efectiva valoración de la pérdida de la capacidad laboral de la señora EUCARIS OSORIO MAMIAN, ante la Junta de Calificación y en especial al tipo de calificación que se pretende ... *“Si desean que se califique la PCL a la fecha de la terminación del contrato verbal*



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

(02/07/2015 según demanda) o a la fecha actual, incluyendo todas las patologías posteriores que hubiera adquirido la señora enviada a calificar”.

Para los fines anteriores, se fija un término de cinco (5) días, debiendo aportar constancia de radicación ante la Junta de Calificación, so pena de continuar con la audiencia suspendida en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES
JUEZ**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 033 (Art. 9 ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab42d1c25b4273985808f346cb03d71eacf1619238bb667aa3a79d22e6784f0**

Documento generado en 07/03/2024 10:21:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>